

## **ACUERDO No. 049 DE 2024** (agosto 23)

Por el cual **se crea el Programa de Posgrado de Especialización en Marketing Digital**, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el Decreto 1075 de 2015, conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, constituye la normativa central y unificada que regula las disposiciones y procedimientos en el ámbito educativo y en concreto de la Educación Superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 2019, mediante el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el capítulo 2 las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior; y que, de acuerdo con su artículo 2.5.3.2.6.1, los programas de posgrado se definen como la formación posterior al título de pregrado, desarrollada según el marco normativo vigente, en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019 titulado “Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por Ley para ofrecer programas de educación superior” establece: “Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

## ACUERDO No. 049 DE 2024 (agosto 23)

Que el Decreto 0529 de 2024, emitido el 29 de abril, modifica parcialmente el capítulo 2 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, constituye una medida regulatoria dirigida a ajustar y actualizar aspectos específicos del marco normativo educativo y en concreto de la educación superior en Colombia.

Que el artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 021 de 2023 se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, período 2023-2026.

Que a través del Acuerdo 070 de 2023 se actualiza la Política Académica de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 071 de 2023 se actualiza el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Administración de Servicios de Salud en Metodología Virtual con Registro Calificado según Resolución No. 4734 del 01 de abril de 2022; el programa de Administración Comercial y Financiera en Metodología Virtual con Registro Calificado según Resolución No. 2256 del 16 de febrero de 2021; el programa de Administración Agroindustrial en Metodología Virtual con Registro Calificado según Resolución No. 011107 del 10 de julio de 2023, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Especialización en Marketing Digital.

Que la creación del programa de posgrado de Especialización en Marketing Digital se origina por iniciativa de la Facultad de Estudios a Distancia y del Grupo de Investigación GIGAS.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en MINCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con el desarrollo temático de la Especialización, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de posgrado de Especialización en Marketing Digital cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente,

## **ACUERDO No. 049 DE 2024** (agosto 23)

y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de posgrado de Especialización en Marketing Digital cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de Posgrados de la Facultad de Estudios a Distancia, en sesión 001 del 24 de enero de 2024, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia el proyecto de creación del Programa Especialización en Marketing Digital.

Que el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, en sesión 05 del 13 de marzo de 2024 determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Especialización en Marketing Digital.

Que, mediante oficio DJ-24-0326 del 08 de julio de 2024, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación DP-24-0590 del 02 de julio de 2024, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VAFI-469 del 29 de julio de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-409 del 31 de julio de 2024, el Departamento de Posgrados dio a conocer que, tras revisar los documentos para la creación del programa de Especialización en Marketing Digital adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia, se considera que cumplen con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, por el Ministerio de Educación Nacional y los procedimientos establecidos por este Departamento.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 17 del 02 de agosto de 2024, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de posgrado Especialización en Marketing Digital adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el Programa de Posgrado de Especialización en Marketing Digital, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.- Características generales del programa.** La ficha técnica del programa de Especialización en Marketing Digital se identifica con las siguientes características:

## ACUERDO No. 049 DE 2024 (agosto 23)

Nombre del Programa:	Especialización en Marketing Digital
<b>Sede del Programa:</b>	Tunja
<b>Facultad/ Seccional</b>	Estudios a Distancia
<b>Ubicación del Programa</b>	Boyacá - Tunja
<b>Nivel Académico</b>	Posgrado
<b>Nivel de Formación</b>	Especialización
<b>Modalidad</b>	Virtual
<b>Título que Otorga</b>	Especialista en Marketing Digital
<b>Norma Interna de Creación</b>	Acuerdo
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	27
<b>Periodicidad de Admisión:</b>	Semestral
<b>Duración del programa</b>	Dos Semestres
<b>Valor de la matrícula</b>	4.5 SMMLV
<b>Número máximo de admitidos por grupo</b>	30
<b>Programa en convenio</b>	No
<b>*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC</b>	
<b>Campo Amplio</b>	04 Administración de Empresas y Derecho
<b>Campo Específico</b>	041 Educación Comercial y Administración
<b>Campo Detallado</b>	0414 Mercadotecnia y Publicidad
<b>**Núcleo Básico del Conocimiento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	Economía, administración, contaduría y afines
<b>Núcleo Básico de Conocimiento -NBC</b>	Administración

\*Se refiere a los campos de conocimiento definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, apropiados por el Ministerio de Educación Nacional.

\*\*Áreas de conocimiento definidas por el Ministerio de Educación Nacional, orientadas a las áreas de formación posgraduada.

**ARTÍCULO 3.-** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad, serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4.-** La admisión al programa de Especialización en Marketing Digital se registrará por lo establecido en el Acuerdo 071 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5.-** Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa Especialización en Marketing Digital, hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Para obtener el título de especialista en Marketing Digital el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo X del Acuerdo 071 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Especialización en Marketing Digital.

**ARTÍCULO 8.-** El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 0529 de 2024, compilado del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique y sustituya y la normatividad institucional, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 y 070 de 2023; o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ACUERDO No. 049 DE 2024**  
(agosto 23)

**ARTÍCULO 9.-** El programa de Especialización en Marketing Digital, será administrado por la Facultad de Estudios a Distancia y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en la normatividad institucional contenidos en el Acuerdo 025 de 2012, Acuerdos 070 y 071 de 2023; o las normas que los modifiquen o sustituyan

**ARTÍCULO 10.-** El programa de posgrado Especialización en Marketing Digital, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Laura Vásquez/ Escuela de Posgrados Facultad de Estudios a Distancia  
Revisó: Diana Carolina Latorre Velásquez/ Jefe Departamento de Posgrados  
Javier Andrés Camacho Molano/Director Oficina Jurídica